

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1427

FECHA 10 OCT 2023

*"Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de ley 388 de 1997, La ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo N°. 004 del 26 de Agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales; pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibidem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICÓMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) Pobreza extrema; b) Víctimas del conflicto armado; c) Damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que de acuerdo a la información entregada por la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante el memorando No. 1170 del 5 de octubre de 2023, a través del cual remitió el informe de verificación No. 05-2023, reporte reiterado por la Oficina Asesora de Planeación de la entidad mediante memorando No. 653 del 6 de octubre de 2023, se tiene conocimiento que el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante las resoluciones relacionadas a continuación, asignó treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera
1	1004 22/09/2023	1401945	1081925700	DANIEL ALFONSO	MOLINA SANCHEZ	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ
			1100970074	LIDA CARMENZA	MURILLO MURILLO		
2	1004 del 22/09/2023	1258716	73149846	LEONARDO ENRIQUE	TOUS CASTAÑO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
3	838 del 18/08/2023	1191040	45693918	MARY SOL	MONTES CASTILLO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
4	917 del 8/09/2023	1182595	45686241	SARA LUZ	MORELOS ESPAÑA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
5	940 del 15/09/2023	1398600	28225225	ALIX	MORENO CARRILLO	\$23.200.000	BANCOLOMBIA
6	917 del 8/09/2023	1291127	33102656	SANDRA LILIANA	MARTINEZ MONTOYA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
7	1004 22/09/2023	1325767	1001970476	NORBERTO	JARAMILLO CAMACHO	\$23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			1007882864	MEDA PATRICIA	BALLESTAS ZAPATEIRO		
8	917 del 8/09/2023	1396176	45488240	OSIRIS	AHUMADA YANES	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
9	1004 del 22/09/2023	1218041	53147322	YANELIS	MENDOZA QUINTANA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
10	940 del 15/09/2023	1389825	1047493312	CLAUDIA HELENA	PEREZ DEL RIO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
			1047441223	AROLD RENE	VEGA URRIOLA		
11	838 del 18/08/2023	919850	1003212659	ESNEYDER ALBERTO	GUZMAN MEZA	\$23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
			1047455715	DIANA CRISTINA	RESTREPO ARIAS		
12	940 del 15/09/2023	1367954	1066720254	LEIMAR	LOZANO MORALES	\$34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			1007987781	KAROLLAY ELIZABETH	PARÉDES RIVERA		
13	940 del 15/09/2023	1362168	1193065601	JENIFER	MARRIAGA MEJIA	\$34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			1007965254	UBALDO DARIÓ	MEJIA MEJIA		
14	881 del 1/09/2023	1387510	73433743	FERNAN DAVID	VANQUEZ VEGA	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
15	1004 del 22/09/2023	1346898	1048435358	VERÓNICA MARIA	FONTALVO MARTINEZ	\$34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	820 14/08/2023	1382357	1047422301	DESIRED	MENDOZA LOPEZ	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
17	1004 del 22/09/2023	1395182	73205657	HAROLD RAUL	RHENALS AGAMEZ	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA

CORVIVIENDA. NIT. 800.165.392-2

Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62  
 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co  
 www.corvivienda.gov.co  
 Tel: 301-4793336 / 301-4793290

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

			45564805	MERCEDES	JIMENEZ GOMEZ		
18	917 del 8/09/2023	1363171	45687553	BLANCA ROSA	PAJARO MEZA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
			73583355	FRANKLIN	RAMIREZ GUERRA		
19	940 del 15/09/2023	1190552	1051739613	RICARDO	FONSECA MENCO	\$34.800.000	DAVIVIENDA
20	917 del 8/09/2023	1379630	1100399504	DANINSON JOSE	ARRIETA CASTILLEJO	\$34.800.000	DAVIVIENDA
			1100402771	LUZ KELLY	GONZALEZ RAMIREZ		
21	940 del 15/09/2023	1141083	43699139	NERLY INDIRA	TORREGRO SA MENDOZA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
22	838 del 18/08/2023	1152741	1129568754	ISAURA DEL CARMEN	RODRIGUEZ LACATT	\$34.800.000	DAVIVIENDA
23	1004 del 22/09/2023	901998	1002444034	LEWIS DE JESUS	MONTERRO ZA ARRIETA	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ
24	838 del 18/08/2023	1371892	1047386395	FRANCISCO DAVID	TERAN NORIEGA	\$34.800.000	DAVIVIENDA
25	940 del 15/09/2023	1404185	1072428739	ALEXANDER	CASTELBLANCO GAMBA	\$23.200.000	BANCOLOMBIA
26	940 del 15/09/2023	1389876	1001970978	CINDY	GENES CASTRO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
27	940 del 15/09/2023	1196427	1047364809	JOHANA PATRICIA	VASQUEZ REYES	\$34.800.000	DAVIVIENDA
28	940 del 15/09/2023	1366400	45532916	KELLY MARIA	JIMENEZ PAREDES	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
29	940 del 15/09/2023	1370888	1050964857	LISBETH	ROBINSON FRANCO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
30	820 del 14/08/2023	1379153	1052073521	EDWIN EDUARDO	OCHOA HERNANDEZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA

Que según lo informado por la Oficina Asejora de Planeación de **CORVIVIENDA** a través del memorando No. 653 del 6 de octubre de 2023, en el aplicativo de TransUnion los hogares relacionados en precedencia se encuentran en estado "ASIGNADO" respecto del subsidio familiar de vivienda asignado por el Programa "Mi Casa Ya", y en estado "POR ASIGNAR" frente al subsidio complementario distrital de vivienda.

Que, así mismo, y luego de consultar los datos de los referidos hogares en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante memorando No. 1170 del 5 de octubre de 2023, informó que los treinta (30) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: ocho (8) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, cuatro (4) hogares pertenecen al grupo de víctimas del conflicto armado, dos (2) hogares pertenecen al grupo de damnificados y dieciséis (16) al grupo de demanda libre.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección Técnica de la entidad, a través del citado informe de verificación No. 05-2023, advirtió que los hogares relacionados en precedencia

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la resolución 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por el artículo segundo de la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los treinta (30) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa y Financiera de **CORVIVIENDA** deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo; para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigésimoprimer de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimosegundo de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

la presente resolución mediante la cual de ordene la asignación de las referencias subvenciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ASIGNAR treinta (30) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
1	1401945	1081925700	DANIEL ALFONSO	MOLINA SANCHEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		1100970074	LIDA CARMENZA	MURILLO MURILLO		
2	1258716	73149846	LEONARDO ENRIQUE	TÓUS CASTAÑO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
3	1191040	45693918	MARY SOL	MONTES CASTILLO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
4	1182595	45686241	SARA LUZ	MORELOS ESPAÑA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
5	1398600	28225225	ALIX	MORENO CARRILLO	\$11.600.000	PROMOTORA SION Y COMPAÑIA S.A.S.
6	1291127	33102656	SANDRA LILIANA	MARTINEZ MONTOYA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
7	1325767	1001970476	NORBERTO	JARAMILLO CAMACHO	\$11.600.000	MONTE SION
		1007882864	MEDA PATRICIA	BALLESTAS ZAPATEIRO		
8	1396176	45488240	OSIRIS	AHUMADA YANES	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
9	1218041	53147322	YANELIS	MENDOZA QUINTANA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
10	1389825	1047493312	CLAUDIA HELENA	PEREZ DEL RIO	\$11.600.000	MANAOS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.
		1047441223	AROLDÓ RENE	VEGA URRIOLA		
11	919850	1003212659	ESNEYDER ALBERTO	GUZMAN MEZA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		1047455715	DIANA CRISTINA	RESTREPO ARIAS		
12	1367954	1066720254	LEIMAR	LQZANO MORALES	\$11.600.000	MARVAL S.A.S

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

		1007987781	KAROLLY ELIZABETH	PAREDES RIVERA		
13	1362168	1193065601	JENIFER	MARRIAGA MEJIA	\$11.600.000	MARVAL S.A.S.
		1007965254	UBALDO DARIO	MEJIA MEJIA		
14	1387510	73433743	FERNAN DAVID	VANQUEZ VEGA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
15	1346898	1048435358	VERONICA MARIA	FONTALVO MARTINEZ	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
16	1382357	1047422301	DESIRED	MENDOZA LOPEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
17	1395182	73205657	HAROLD RAUL	RHENALS AGAMEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		45564805	MERCEDES	JIMENEZ GOMEZ		
18	1363171	45687553	BLANCA ROSA	PAJARO MEZA	\$11.600.000	PROMOTORA MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
		73583355	FRANKLIN	RAMIREZ GUERRA		
19	1190552	1051739613	RICARDO	FONSECA MENCO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
20	1379630	1100399504	DANINSON JOSE	ARRIETA CASTILLEJO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		1100402771	LUZ KELLY	GONZALEZ RAMIREZ		
21	1141083	43699139	NERLY INDIRA	TORREGRO SA MENDOZA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
22	1152741	1129568754	ISAURA DEL CARMEN	RODRIGUEZ LACATT	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
23	901998	1002444034	LEWIS DE JESUS	MONTERRO ZA ARRIETA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
24	1371892	1047386395	FRANCISCO DAVID	TERAN NORIEGA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
25	1404185	1072428739	ALEXANDER	CASTELBLANCO GAMBA	\$11.600.000	MARVAL S.A.S.
26	1389876	1001970978	CINDY	GENES CASTRO	\$11.600.000	MANAOS DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A.S.
27	1196427	1047364809	JOHANA PATRICIA	VASQUEZ REYES	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
28	1366400	45532916	KELLY MARIA	JIMENEZ PAREDES	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
29	1370888	1050964857	LISBETH	ROBINSON FRANCO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
30	1379153	1052073521	EDWIN EDUARDO	OCHOA HERNANDEZ	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS	\$348.000.0000
--	----------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Determinar que el valor total de los treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$348.000.000)**, los cuales serán asumidos con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, quedará condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** A Los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE** a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación de los subsidios distritales complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

**ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE** a la Oficina Asesorá Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 10 OCT 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA**  
Gerente  
CORVIVIENDA

Proyectó: María Margarita Blanco Caro - Abogada Asesora Externa  
Revisó: María Camila De León - Abogada Asesora Externa Gerencia  
Revisó: Carlos Manuel Caro Martínez - Asesor Externo  
Revisó: Rubén Sabogal - Asesor Externo Gerencia  
Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesorá Jurídica  
Aprobó: Fania Cantillo Castilla - Directora Técnica  
Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Aprobó: Germán García Correa - Director Administrativo y Financiero